

CONVENIO N° 005-2021-AAJ-OM-CR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20161749126, con domicilio legal para estos efectos en Plaza Bolívar s/n., Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Oficial Mayor, señor **YON JAVIER PÉREZ PAREDES**, identificado con DNI N° 10410631, designado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 090-2020-2021/MESA-CR con facultades otorgadas mediante el Acuerdo de Mesa Directiva N° 109-2012-2013/MESA-CR, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y, de la otra parte la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ - PUCP**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en la Av. Universitaria 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, doctor **CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU**, identificado con DNI N° 10792705, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES DEL CONVENIO

EL CONGRESO es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la Nación, la dación de Leyes y el control político orientados al desarrollo económico, político y social del país, entre otras funciones constitucionales.

El Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios fomenta y realiza actividades de formación y capacitación especializada, de investigación y demás actividades académicas, con el objeto de promover el conocimiento y estudio en materia constitucional y parlamentaria, así como en otras vinculadas a las funciones del Congreso y a la institucionalidad democrática.

LA UNIVERSIDAD es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. En el ámbito de la ley civil es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Para efectos del presente Convenio la mención a **LA PARTES** hará referencia a la mención conjunta de **EL CONGRESO** y **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a efectos de desarrollar e implementar actividades de capacitación especializada, mediante cursos, diplomados, programas de formación y capacitación, así como conferencias, proyectos de investigación y demás actividades académicas en torno a temas de interés común.

Estas actividades se desarrollarán a nivel presencial, semipresencial y bajo la modalidad no presencial o virtual.



CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación de las actividades que se decida desarrollar en el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos, como resultado de las coordinaciones que se realicen a través de los responsables institucionales que para tal fin se designen.

Los Convenios Específicos deberán precisar el tipo de actividad y sus objetivos, las obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales y específicos para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades y en forma conjunta, las siguientes actividades:

- a) Impulsar la ejecución coordinada de los proyectos y actividades de carácter académico que se acuerden realizar.
- b) Elaborar y desarrollar proyectos académicos relacionados con la formación, especialización y perfeccionamiento en temas relacionados al Derecho Constitucional, Derecho Parlamentario, la institucionalidad democrática y en general con las actividades propias de la labor parlamentaria, dirigidas a los Congresistas y al personal del Servicio Parlamentario y de la Organización Parlamentaria de **EL CONGRESO**, así como a estudiantes, especialistas o interesados en el tema. Estas actividades no significarán la generación de ganancias o lucro para ninguna de **LAS PARTES**.
- c) Difundir las actividades que se organicen en virtud del presente Convenio Marco.
- d) Propiciar el intercambio de publicaciones.
- e) Promover la participación del personal profesional y administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, así como de los Congresistas y del personal del Servicio Parlamentario y de la Organización Parlamentaria de **EL CONGRESO** en los eventos académicos que alguna de **LAS PARTES** o ambas en conjunto realicen.
- f) Facilitar el intercambio de información interinstitucional, siempre que ésta no tenga carácter confidencial o reservado, según las normas de Acceso a la Información Pública y protección de datos personales.
- g) Establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación de los resultados de algún producto derivado del presente convenio, que se acuerde publicar.
- h) Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que se ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda a la normativa de **LA UNIVERSIDAD** y de **EL CONGRESO** separadamente
- i) Cualquier otra actividad que se considere importante para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco.

EL CONGRESO, en mérito al presente convenio se compromete a:

- a) Facilitar, de ser el caso, los materiales logísticos necesarios (local de **EL CONGRESO**, debidamente equipado) así como el personal de apoyo y monitoreo académico necesario para la realización de las actividades que se desarrollen en el marco de los Convenios Específicos que se suscriban entre **LAS PARTES**.
- b) Poner a disposición de las actividades proyectadas, las sedes institucionales y/o la plataforma digital utilizada por **EL CONGRESO**, al igual que los materiales y





docentes que se acuerden en cada Convenio Específico.

- c) Difundir entre los Congresistas y el personal del Servicio Parlamentario y de la Organización Parlamentaria de EL CONGRESO los programas de estudios de LA UNIVERSIDAD en físico o medios electrónicos.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Favorecer el desarrollo de los programas académicos, cursos, diplomados y demás actividades de formación y capacitación, así como de investigación académica y actividades afines en temas de Derecho Constitucional, Derecho Parlamentario, Derecho Electoral, institucionalidad democrática, así como en otros vinculados a la labor del Parlamento.
- b) Facilitar la organización de las actividades presenciales, semipresenciales y no presenciales.
- c) Poner a disposición de la actividad proyectada, las sedes institucionales y/o la plataforma digital utilizada por LA UNIVERSIDAD, al igual que los materiales y docentes que se acuerden en cada Convenio Específico.
- d) Facilitar el acceso de los trabajadores, funcionarios y público interesado respectivamente, a todas las actividades académicas ofertadas por LA UNIVERSIDAD.
- e) Cooperar en los cursos de inicio de mandato dirigido a los parlamentarios electos.
- f) Brindar a solicitud de EL CONGRESO, opinión especializada sobre proyectos e iniciativas de ley, relacionados con temas económicos, sociales o ambientales, mediante informes escritos y/o presentaciones en seminarios, talleres y/o sesiones de las comisiones



CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES.

Su ejecución se realizará a través de la dación de bienes y/o servicios propios de la función que les corresponde sin perseguir fines de lucro.

En ese sentido, este convenio no implica, de ninguna forma, la contratación de LA UNIVERSIDAD como prestadora de servicios



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su suscripción. Antes de su finalización, LAS PARTES podrán prorrogarlo por el mismo período de tiempo, a través de la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores:

Por EL CONGRESO al Jefe/a del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios.

Por LA UNIVERSIDAD, al Jefe del Departamento Académico de Derecho.

Los coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones



y son responsables de:

- a) Definir y organizar los programas de cooperación entre **LAS PARTES**.
- b) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que suscriban **LAS PARTES**.
- c) Encargarse del seguimiento, supervisión y monitoreo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que suscriban **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, para lo cual pondrá en conocimiento por escrito de ello a la otra parte, en un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de su designación.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOGOS Y DISTINTIVOS

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de **LAS PARTES** considere necesario hacer uso del nombre, logotipos o marcas registradas de su contraparte, deberá pedir autorización a la misma, a través del coordinador del presente Convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o los usos para los que se reconoce, así como su periodo de vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos intelectuales de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio. Los derechos intelectuales respecto a las obras conjuntas serán pactados por las partes con carácter previo a su realización.

Cualquier otro aspecto de propiedad intelectual relativo a las actividades que las partes realicen será pactado en los Convenios Específicos que se suscriban para tal fin, respetando las disposiciones generales del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco, se hará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la misma que pasará a formar parte integrante del presente y que entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo mediante documento escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de resolver el presente Convenio Marco sin



perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto en cualquier momento, sin indemnización alguna, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Marco imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- d) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución del Convenio no afectará que **LAS PARTES** concluyan con los compromisos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de presente Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

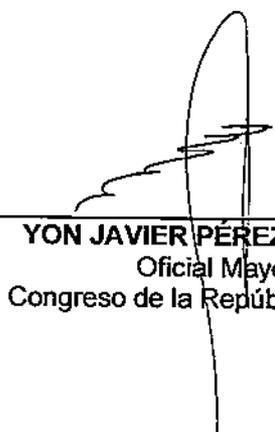
Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar para la ejecución del presente Convenio Marco, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue en dicho domicilio.

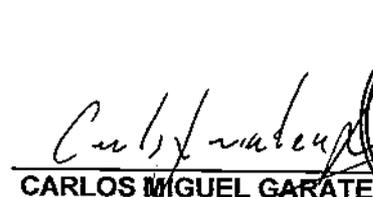
Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual valor, el

19 JUL 2021




YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
Congreso de la República del Perú


CARLOS MIGUEL GARATEA GRAJ
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú

